



RESOLUCIÓN No. 4143.010. 21.0.01371 DE 2021

(15 DE MARZO DE 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2021.

El Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali, asistido por las facultades conferidas por el Decreto Municipal N°4110.20.0298 de 2013, Decreto Extraordinario Municipal N° 411.0.20.0516 de 2016, Decreto Municipal N° 4112.010.0757 de 2017 “por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza de la secretaría de educación y se dictan otras disposiciones...” y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que a través del Decreto Municipal 4112.010.20.0757 de 16 de noviembre de 2017 "Por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza del secretario de educación y se dictan otras disposiciones", se ratifica la delegación en el empleo del Secretario (a) de educación para decidir situaciones administrativas del personal administrativo, docente y Directivo Docente adscrito a las instituciones educativas administradas por el municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la entidad.

Que el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación en su Capítulo 2 de las Actividades Educativas de Docentes y Directivos Docentes Artículo 2.4.3.2.1. compiló el artículo 5° del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, en el que se define la asignación académica semanal de cada docente.

Que el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación en su Título 6 plantas de personal docente, Capítulo 1, Plantas de Personal Docente y Administrativo del Servicio Educativo Estatal que Prestan las Entidades Territoriales, en la Sección 1, Criterios en el artículo 2.4.6.1.1.1 y sucesivos compiló el Decreto 3020 del 12 de diciembre de 2002, se establecieron criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante el Capítulo 6 adicionado por el Decreto 501 de 2016, en su Artículo 1 “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015”.

RESOLUCIÓN No. 4143.010. 21.0.01371 DE 2021

(15 DE MARZO DE 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2021.

Que mediante Decreto 319 del 27 de febrero del 2020, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 2. "Valor hora extra. El valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Valor Hora Extra	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	9.750	
		B	12.843	
		C	13.353	
		D	16.553	
Licenciado o Profesional no licenciado	2		Sin Especialización	Con Posgrado
		A	13.087	13.339
		B	13.362	14.200
		C	15.607	17.590
		D	18.650	20.816
Licenciado o Profesional no licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Sin Especialización	Con Posgrado
		A	17.115	22.700
		B	20.264	26.648
		C	25.061	33.646
		D	29.035	38.625

Artículo 10. "Valor hora extra. A partir del 1º de enero el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón

a. Según grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra
A, B, 1,2,3,4 Y 5	8.508
6,7 y 8	11.402
9,10Y11	11.769
11,13y14	14.046



RESOLUCIÓN No. 4143.010. 21.0.01371 DE 2021

(15 DE MARZO DE 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2021.

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	8.508
Técnico Profesional o Tecnólogo	8.508
Profesional Universitario	11.402

Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en su numeral ordena a los rectores en las instituciones educativas “10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia”.

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali en cumplimiento de sus competencias legales expidió la Resolución No.4143.010.21.0.05682 del 28 de octubre 2020, “Por la cual se establece el calendario escolar para el año lectivo 2021 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del distrito especial de Santiago de Cali”, la cual se modifica la resolución no. 4143.0.21.0.06575 del 15 de diciembre de 2020, la cual también fue Modificada por la Resolución 4143.0.21.0.00002 del 4 de enero de 2021.

Que la Circular No. 4143.020.22.2.0015.000771 del 5 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión de planta docente y la liquidación y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2021, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras diurnas y horas extras jornada única, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios durante el periodo lectivo 2021; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar, adicionar y reconocer las horas extras diurnas y por jornada única para el actual período lectivo 2021 a trece (13) Instituciones Educativas oficiales.

Que trece (13) Instituciones Educativas oficiales con reconocimiento oficial de estudios requieren unas horas extras, que una vez revisado sus documentos estos cumplen con todos los Requisitos de Ley.

RESOLUCIÓN No. 4143.010. 21.0.01371 DE 2021

(15 DE MARZO DE 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2021.

Que la Subsecretaría administrativa y financiera de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali certificó la existencia de los rubros presupuestales No.2-30303040102, para el pago de las horas extras nocturnas y sabatinas al personal docente de las instituciones educativas oficiales que atienden los estudiantes matriculados en los Ciclos en el periodo lectivo 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. - Mediante la presente Resolución autoriza el pago de horas extras para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales dependientes de la secretaría de Educación de Santiago de Cali, para la educación regular básica y media para el periodo lectivo 2021 y según el calendario académico, en concordancia con las consideraciones expuestas, siendo viable reconocer a trece (13) Instituciones Educativas oficiales a partir del 15 marzo de 2021 hasta la finalización del año lectivo 2021, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No	INSTITUCION	PERIODO	HORAS EXTRAS SEMANALES DIURNAS AUTORIZADAS	HORAS EXTRAS SEMANALES JORNADA UNICA AUTORIZADAS	TOTAL HORAS EXTRAS SEMANALES
1	HERNANDO NAVIA VARON	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	147	25	172
2	PANCE	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	108	40	148
3	MULTIPROPOSITO	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	50	45	95
4	SANTO TOMAS	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	298		298
5	CIUDAD MODELO	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	44	40	84
6	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	15 de marzo hasta 12 de diciembre de	198	25	223

RESOLUCIÓN No. 4143.010. 21.0.01371 DE 2021

(15 DE MARZO DE 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2021.

		2021			
7	FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	33	70	103
8	AGUSTIN NIETO CABALLERO	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	139		139
9	LIBARDO MADRID VALDERRAMA	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	94		94
10	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	159		159
		5 de abril hasta 12 de diciembre de 2021	22		22
11	SANTA CECILIA	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	144		144
12	CIUDAD CORDOBA	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021	192		192
13	GENERAL FCO DE PAULA SANTANDER	15 de marzo hasta 12 de diciembre de 2021		185	185

Artículo Segundo: Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente las horas extras causadas por los docentes designados para la atención directa de los estudiantes en las diferentes áreas del conocimiento, sin sobrepasar el número de horas extras asignadas en la presente Resolución.

Artículo Tercero: Se establece que ninguna hora extra se reconocerá y pagará como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas extras se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector(a) de cada Institución Educativa, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto.

Artículo Cuarto: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Equipo de Talento Humano, Área Nómina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 4143.010. 21.0.01371 DE 2021

(15 DE MARZO DE 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2021.

Artículo Quinto: Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, al quince (15) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho.

Proyectó: Jorge Eliecer Guarnizo – Profesional Universitario 

Revisó: Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria de despacho 

Luis Eduardo Torres Torres - Contratista 

Elaboró: Andrés Arboleda García - Contratista 